

Cadena perpetua

La gravedad y brutalidad de algunos crímenes de los que tenemos noticia exhaustiva a través de los medios de comunicación, muy especialmente de las televisiones, provocan un estado de indignación colectiva que traspasa la epidermis social para remover lo arcaico que aún queda en cada uno de nosotros, y no tardan en surgir voces clamando venganza; se nos antoja que el mejor método para combatir el crimen no es sino el talión. Es cosa probablemente explicable, natural.

Pero, en general, este furor jupiterino aparece de nuevo en la superficie social, ya tamizado por las convenciones legales y democráticas: nadie puede tomarse la justicia por su mano; además, no es predicable en un Estado de Derecho moderno la aplicación de la pena máxima. Por eso se pide con insistencia la instauración de la cadena perpetua, es decir, y en román paladino, que se pudran en las celdas los peores ejemplares de delincuentes.

Es cierto que la sociedad puede apostar por la inocuización del incorregible, del sádico, del monstruo. Pero cuando en un Estado bajo la égida constitucional se habla de cadena perpe-

tua, el significado de ésta difiere probablemente de la concepción popular: siempre hay que dejar una puerta abierta para la reinserción del reo que, cumplido un determinado número de años, los peritos determinen de manera patente que puede volver a la convivencia sin riesgo para la ciudadanía, detalle que se tiende a olvidar, tal y como pide el cuerpo. Por otra parte, habría que analizar la eficacia de las penas en lo que los juristas llaman prevención general, es decir, en qué medida sirven de disuasión para que otros no delincan.

Probablemente por todo eso los políticos no acaban de manifestarse abiertamente partidarios de establecer la pena de reclusión perpetua. Empero, quizá el Ordenamiento Jurídico español disponga de mecanismos de parecidos efectos. De hecho, cualquier condenado por gravísimos delitos a 30 ó 40 años, sin posibilidad de reducción de condena, se encuentra, sin ambages, ante una variedad de la cadena perpetua: tómese un asesino, entre con veintitantos años en la cárcel y salga cuatro décadas después, ya me dirán el resultado. Es cierto que a muchos esto le parecerá poca cosa, claro, pero quizá la fórmula adecuada

fuese la resultante de imponer este tipo de sanción ampliando el detalle de los casos a los que podría aplicarse.

En cualquier caso, lo que no cabe es cruzarse de brazos. Si hay un movimiento ciudadano en marcha reivindicando algo que pudiera tener cabida constitucional, lo que tienen que hacer los representantes del pueblo es explicar adecuadamente qué piensan, qué soluciones pueden aplicarse y en qué plazos. Creo que no es necesaria la reforma de la Constitución para agravar penas, basta con hacer las modificaciones precisas del Código Penal, establecidos los imprescindibles debates técnicos previos. Y si los políticos, por el contrario, están convencidos de que no hay que hacer nada, que lo digan también. Así todos sabremos a qué atenernos



Juan Carlos Fernández

www.juancarlosfernandez.es